



RESOLUCIÓN No. 9741

- 1 AGO 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la Modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad y Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 5108 del 18 de diciembre de 1968.

Que la Representante Legal de la Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2017-426821-0101 de fecha 28 de agosto de 2017 elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la atención de Hogares Sustitutos en el Departamento del Tolima

Que los días 01 de septiembre; 11 de octubre de 2017; 22, 23 de marzo y 31 de mayo de 2018, profesionales del ICBF Regional Tolima y de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visitas a la sede donde se administraran los HOGARES SUSTITUTOS en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad y Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad de la Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicada en la Calle 87 # 20-98 Barrio El Vergel de la ciudad de Ibagué, departamento de Tolima, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN No.

9741

1- 7 2018

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad y Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad.*

Que en sesión del día 28 de febrero de 2018, según consta en Acta N° 08, el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento aprobó que en la misma sede LA Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** desarrolle la modalidad de HOGAR SUSTITUTO en población en Vulneración y HOGAR SUSTITUTO en población con Discapacidad.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto – en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad y Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicada la sede administrativa en la Calle 87 # 20-98 de la ciudad de Ibagué del Departamento del Tolima, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad y Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad en el Departamento del Tolima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, en el domicilio principal de la ciudad de Bogotá D.C., y en la sede administrativa de la ciudad de Ibagué departamento del Tolima, copias de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la entidad Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, de la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Hogar Sustituto en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad y Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad.

Página 2 de 3



RESOLUCIÓN No.

9741

- 1 AGO 2018

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad y Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad.*

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Tolima, la presente Resolución a la Representante Legal de la Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

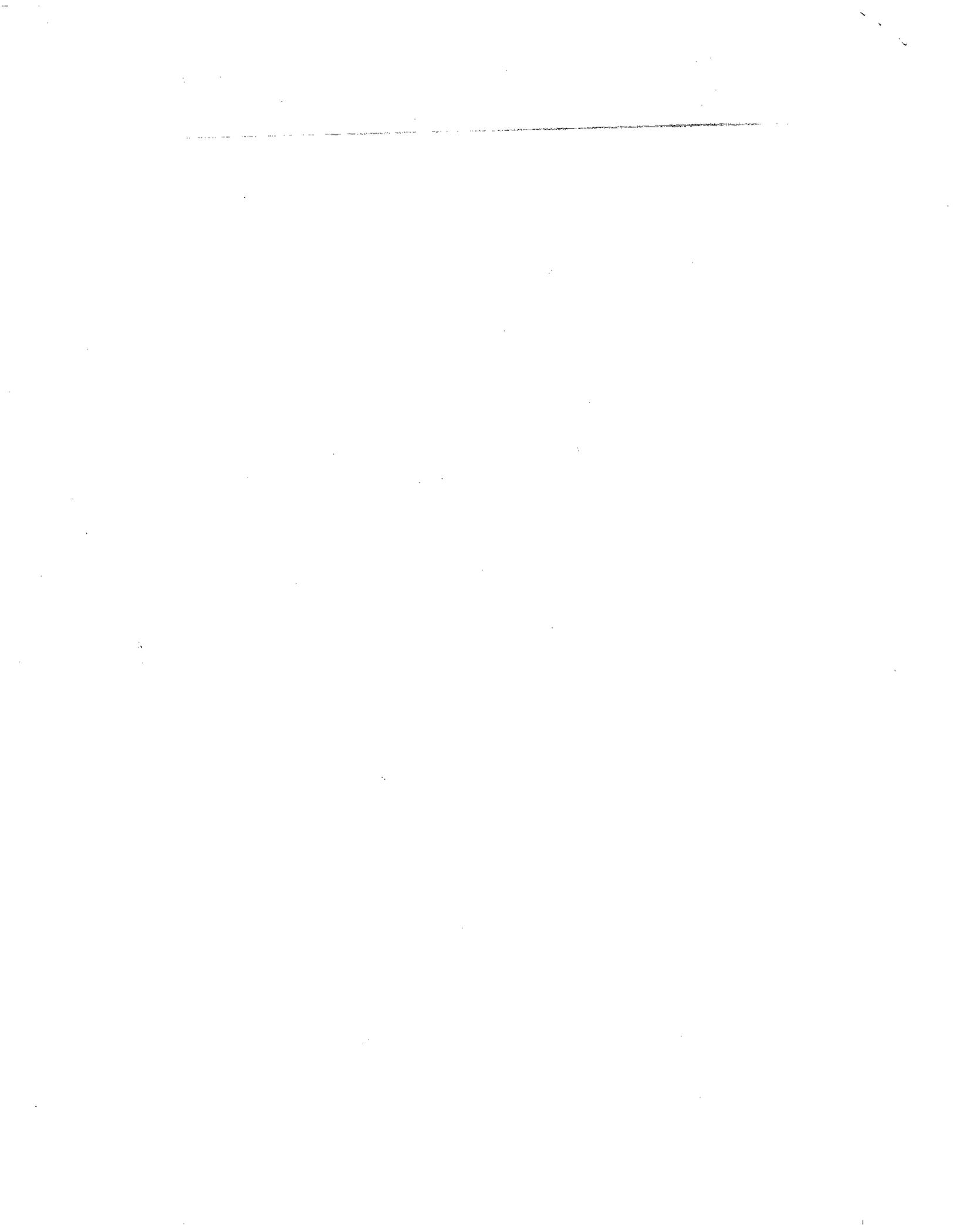
Dada en Bogotá, D.C., a los

- 1 AGO 2018

**YANNETH MORENO ROMERO**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa - Oficina de Aseguramiento de la Calidad  
Proyectó: Claudia Beatriz Ramirez Arenas - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.



## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los ocho (08) días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018), **MANUEL JOSE RINCON ROA** Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente a la Señora **ADRIANA ARCILA GONZALEZ**, identificada con la C.C. No **65.780.681**, en su calidad de apoderada de la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMABIA** el contenido de resolución 9741 del 1 de agosto de 2018 la *"por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMABIA para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazadas y/o vulnerados con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad y mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adaptabilidad, cuando el grado de severidad de su deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad"*

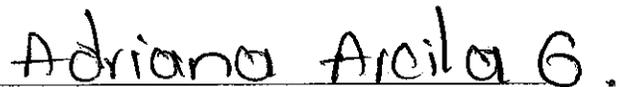
Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra esta procede Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguiente a la misma.

En constancia firma el notificado.



---

MANUEL JOSE RINCON ROA  
Notificador



---

ADRIANA ARCILA GONZALEZ  
Representante Legal

Renunció a terminos ejecutarios.  
Adriana Arcila G.

Handwritten notes at the top of the page, possibly including a title or introductory text.

Handwritten title or section header in the middle of the page.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text block on the left side of the page.

Handwritten text block on the right side of the page.

Handwritten text block in the lower middle section of the page.

Handwritten text block in the lower section of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or conclusion.



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

CORREO CERTIFICADO Al contestar cite No. : S-2018-447069-7300

Fecha: 2018-08-02 08:32:54

Enviar a: ANGELA MARIA MONICA BIBIANA  
RO

No. Folios: 0

73-10000

Ibagué,

Señora  
ÁNGELA MARÍA MÓNICA BIBIANA ROSALES RODRÍGUEZ  
Carrera 45A N° 94-87 barrio La Castellana Bogotá  
Bogota D.C

Referencia: CITACION

Sírvase comparecer a la dependencia del Grupo Jurídico del ICBF Regional Tolima dentro de los 5 días hábiles a partir del día siguiente del recibo de la citación, para notificar la Resolución N° 9741 del 01 de agosto de 2018 *"por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad y mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad"*

  
GUILLERMO DIAZ PULIDO  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: Manuel. Rincon – Abogado Grupo Jurídico

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



10/10/10

Ibague

Bogotá, 6 de agosto de 2018

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL TOLIMA  
E.S.D.**

**Asunto: Otorgamiento de poder para notificación de las  
Resoluciones N° 9741 y 9742 del 1 de agosto de 2018.**

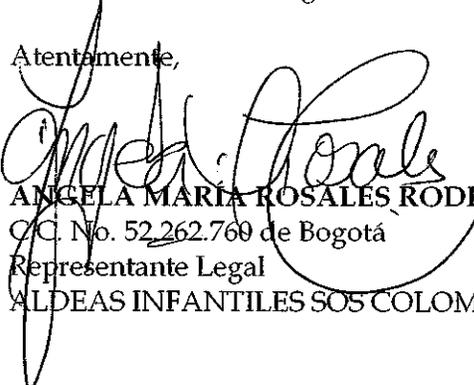
ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Representante Legal de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, tal como se acredita en el Certificado de Representación Legal expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución N°5108 del 18 de diciembre de 1968, emanada por el Ministerio de Justicia y NIT 860.024.041-6, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la señora ADRIANA ARCILA GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía N°65.780.681 expedida en Ibagué, en su calidad de Gerente del Programa de Ibagué, para que se notifique personalmente de las siguientes resoluciones:

- i) Resolución N° 9741 del 1 de agosto de 2018 *"por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad y mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad."*
- ii) Resolución N° 9742 del 1 de agosto de 2018 *"por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general."*

La señora ADRIANA ARCILA GONZÁLEZ queda expresamente facultada para notificarse de los actos administrativos expedidos.

Este mandato es indelegable e intransferible.

Atentamente,

  
**ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ**  
 C.C. No. 52.262.760 de Bogotá  
 Representante Legal  
 ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Acepto,  
  
**ADRIANA ARCILA GONZÁLEZ**  
 C.C. No. 65.780.681 de Ibagué  
 Gerente del Programa de Ibagué

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C COMPARECIO:

ROSALES RODRIGUEZ ANGELA  
MARIA MONICA BIBIANA  
con: C.C. 52262760

NOTARIA  
46

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. EL DECLARANTE:

www.notariaenlinea.com  
20LWT1Z0OC9YG9DY



ijkl9k77k7oj7uo  
HOY 06/08/2018  
A LAS 03:00:24 p.m.

MG

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

*Angela Rosales*  
cc 52262760



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, Que el Coordinador del Grupo Jurídico notificó personalmente a la Señora **ADRIANA ARCILA GONZALEZ**, identificada con la C.C. No **65.780.681**, en su calidad de apoderada de la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMABIA** el contenido de resolución 9741 del 1 de agosto de 2018 la *"por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMABIA para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazadas y/o vulnerados con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad y mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adaptabilidad, cuando el grado de severidad de su deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad"*

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la **Resolución** 9741 del 1 de agosto de 2018, debido a que el representante legal renuncio a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy nueve (9) de agosto de 2018.



**Guillermo Díaz Pulido**  
**Coordinador Grupo Jurídico**  
**Regional Tolima**

